

Al contestar por favor cite:

Radicado No. 13-244-31-21-002-2021-00010001-00

Oficio No. 0064

El Carmen de Bolívar, Enero 27 de 2021

SEÑORES:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR – SEDBOLIVAR

Asunto: Notificación de Auto que Declara Nulidad

Tipo de proceso: ACCION DE TUTELA

Accionante: OCTAVIANO AUGUSTO LEONES VIANA

Accionados: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR – SEDBOLIVAR – y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa me permito comunicarle que esta agencia judicial mediante providencia de la fecha, dictada en la presente acción de tutela, dispuso:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda, de fecha 14 de enero del 2021, conforme a lo señalado en la parte motiva de éste proveído. Lo anterior para que se surta nuevamente la actuación, salvaguardando por supuesto las pruebas e informaciones allegadas al proceso.

SEGUNDO: Vincúlese a los señores LORENZA MARIA CARMONA PEREZ, LIBARDO JOSE ARRIETA DIAZ, ARMANDO MIGUEL ANAYA BOJATO, AMALFI ALEJANDRA ROSALES YEPES, JUAN HARVEY ZABALA PIMIENTA y JULIO CESAR VILLARREAL MENCO, para que si a bien lo consideran se hagan parte dentro del accionamiento y para que, en el término de 24 horas, rindan un informe con relación a los hechos narrados en la demanda de tutela. Dicha vinculación deberá hacerse a través de la CNSC, toda vez que dicha entidad cuenta con los datos de contacto de cada uno de los aspirantes y de quienes integraron la lista de elegibles de la OPEC 82902.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, la CNSC deberá, dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir de la presente decisión, comunicar a cada uno de los elegibles arriba señalados, la existencia de la presente acción de tutela, así como deberá dar traslado de la demanda y las actuaciones aquí adelantadas. En igual sentido deberá así publicitarlo en su página web. De dicha comunicación y publicación, deberá remitirse constancia a éste despacho judicial de forma inmediata.

CUARTO: REQUIERASE a la CNSC y a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, que dentro del término de dos (02) días, informen al despacho si para el cargo que venía ocupando el accionante, ya se hizo escogencia de plaza y en caso de ser ello afirmativo, indique el nombre de quien lo hiciera.

QUINTO: Por secretaria líbrense las correspondientes comunicaciones.

Lo anterior para su notificación

Atentamente,



GENOVEVA CONTRERAS LORA
SECRETARIA

Dirección: Barrio el Porvenir Calle 24 No. 45-34
Correo Electrónico: juz2.restierra.elcarmen.bol@gmail.com
[Tel:6861100](tel:6861100) Ext. 104

Código: FRT - 018

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

El Carmen de Bolívar, Enero 27 de 2021

Al contestar por favor cite:
Radicado No. 13-244-31-21-002-2021-00010001-00
Oficio No. 0065

SEÑORES:
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Asunto: Notificación de Auto que Decreta Nulidad

Tipo de proceso: ACCION DE TUTELA
Accionante: OCTAVIANO AUGUSTO LEONES VIANA
Accionados: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR – SEDBOLIVAR – y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa me permito comunicarle que esta agencia judicial mediante providencia de la fecha, dictada en la presente acción de tutela, dispuso:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda, de fecha 14 de enero del 2021, conforme a lo señalado en la parte motiva de éste proveído. Lo anterior para que se surta nuevamente la actuación, salvaguardando por supuesto las pruebas e informaciones allegadas al proceso.

SEGUNDO: Vincúlese a los señores LORENZA MARIA CARMONA PEREZ, LIBARDO JOSE ARRIETA DIAZ, ARMANDO MIGUEL ANAYA BOJATO, AMALFI ALEJANDRA ROSALES YEPES, JUAN HARVEY ZABALA PIMIENTA y JULIO CESAR VILLARREAL MENCO, para que si a bien lo consideran se hagan parte dentro del accionamiento y para que, en el término de 24 horas, rindan un informe con relación a los hechos narrados en la demanda de tutela. Dicha vinculación deberá hacerse a través de la CNSC, toda vez que dicha entidad cuenta con los datos de contacto de cada uno de los aspirantes y de quienes integraron la lista de elegibles de la OPEC 82902.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, la CNSC deberá, dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir de la presente decisión, comunicar a cada uno de los elegibles arriba señalados, la existencia de la presente acción de tutela, así como deberá dar traslado de la demanda y las actuaciones aquí adelantadas. En igual sentido deberá así publicitarlo en su página web. De dicha comunicación y publicación, deberá remitirse constancia a éste despacho judicial de forma inmediata.

CUARTO: REQUIERASE a la CNSC y a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, que dentro del término de dos (02) días, informen al despacho si para el cargo que venía ocupando el accionante, ya se hizo escogencia de plaza y en caso de ser ello afirmativo, indique el nombre de quien lo hiciera.

QUINTO: Por secretaria líbrense las correspondientes comunicaciones.

Lo anterior para su notificación

Atentamente,



GENOVEVA CONTRERAS LORA
SECRETARIA

Dirección: Barrio el Porvenir Calle 24 No. 45-34
Correo Electrónico: juz2.restierra.elcarmen.bol@gmail.com
[Tel:6861100](tel:6861100) Ext. 104

Código: FRT - 018 Versión: 01 Fecha: 18-09-2014

Al contestar por favor cite:

Radicado No. 13-244-31-21-002-2021-00010001-00

Oficio No. 0066

El Carmen de Bolívar, Enero 27 de 2021

SEÑOR:
OCTAVIANO AUGUSTO LEONES VIANA
octavianoleones@hotmail.com
Teléfono: 312-672-8764

Asunto: Notificación de Auto que Decreta Nulidad

Tipo de proceso: ACCION DE TUTELA
Accionante: OCTAVIANO AUGUSTO LEONES VIANA
Accionados: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR – SEDBOLIVAR – y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa me permito comunicarle que esta agencia judicial mediante providencia de la fecha, dictada en la presente acción de tutela, dispuso:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda, de fecha 14 de enero del 2021, conforme a lo señalado en la parte motiva de éste proveído. Lo anterior para que se surta nuevamente la actuación, salvaguardando por supuesto las pruebas e informaciones allegadas al proceso.

SEGUNDO: Vincúlese a los señores LORENZA MARIA CARMONA PEREZ, LIBARDO JOSE ARRIETA DIAZ, ARMANDO MIGUEL ANAYA BOJATO, AMALFI ALEJANDRA ROSALES YEPES, JUAN HARVEY ZABALA PIMIENTA y JULIO CESAR VILLARREAL MENCO, para que si a bien lo consideran se hagan parte dentro del accionamiento y para que, en el término de 24 horas, rindan un informe con relación a los hechos narrados en la demanda de tutela. Dicha vinculación deberá hacerse a través de la CNSC, toda vez que dicha entidad cuenta con los datos de contacto de cada uno de los aspirantes y de quienes integraron la lista de elegibles de la OPEC 82902.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, la CNSC deberá, dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir de la presente decisión, comunicar a cada uno de los elegibles arriba señalados, la existencia de la presente acción de tutela, así como deberá dar traslado de la demanda y las actuaciones aquí adelantadas. En igual sentido deberá así publicitarlo en su página web. De dicha comunicación y publicación, deberá remitirse constancia a éste despacho judicial de forma inmediata.

CUARTO: REQUIERASE a la CNSC y a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, que dentro del término de dos (02) días, informen al despacho si para el cargo que venía ocupando el accionante, ya se hizo escogencia de plaza y en caso de ser ello afirmativo, indique el nombre de quien lo hiciera.

QUINTO: Por secretaria líbrense las correspondientes comunicaciones.

Lo anterior para su notificación

Atentamente,



GENOVEVA CONTRERAS LORA
SECRETARIA

Dirección: Barrio el Porvenir Calle 24 No. 45-34
Correo Electrónico: juz2.restierra.elcarmen.bol@gmail.com
[Tel:6861100](tel:6861100) Ext. 104

Código: FRT - 018 Versión: 01 Fecha: 18-09-2014